

N° 165 / 35

ANT. : Oficios N° 67 de la I. Municipalidad de Las Condes y N° 21 de la I. Municipalidad de Providencia; de 23 y 24 de Enero en curso, respectivamente.

MAT. : Comunica acuerdo.

Santiago, 31 de Enero de 1978.-

DE : PRESIDENTE COMISION PREVENTIVA CENTRAL
A : SEÑOR ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

1.- La Comisión Preventiva Central, creada por el Decreto Ley N° 211, de 1973, tomó conocimiento, en su sesión de 26 de Enero en curso, de la investigación que practica la Fiscalía de la Defensa de la Libre Competencia y de los Oficios indicados en "Antecedentes", todo ello relacionado con las concesiones o permisos para la revisión mecánica a que se refiere el artículo 159 de la Ordenanza General del Tránsito, otorgados por más de una Municipalidad a la sociedad Servicios Técnicos del Tránsito Ltda. (Sertet).

2.- Según el tenor de los citados oficios, hasta la fecha y encontrándose indicado el período legal para la renovación de las patentes de vehículos, dos importantes municipalidades, con alto número de vehículos, y de establecimientos destinados a su atención mecánica, sólo han otorgado una misma y única autorización o permiso a la referida Sociedad de Servicios Técnicos del Tránsito Ltda.

3.- Esta Comisión Preventiva Central, sin perjuicio de la investigación que lleva a cabo la Fiscalía de la Defensa de la Libre Competencia, y en uso de la atribución que le encomiendan los artículos N° 11, 3, y 8° letra c), del Decreto Ley N° 211, ya citado, cumple con señalar a US. que la situación señalada en el número precedente, de este oficio, es contraria a la libre competencia y tiene, por tanto, carácter monopólico. Este reproche se mantendrá en tanto no se autorice a un número razonable de establecimientos idóneos, que se interesen por prestar el servicio técnico de revisión dispuesto por la Ordenanza.

Saluda atentamente al señor Alcalde,

ALDO MONSALVEZ MULLER
Presidente

WOL/mtom.